



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°365-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe de Hito de Control N° 002-2024-OCI/2633-SCC, de fecha 31 de enero del 2024, el Órgano de Control Institucional, la Resolución de Alcaldía N° 081-2024-A/MPJB, de fecha 13 de febrero del 2024, el Memorando N° 146-2024-GGM-AMPJB, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el (e) Gerente General Municipal, Econ. Mario Ale Cervantes, el Informe N° 714-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe N° 009-2024-EIAC-SGE-GMM-AMPJB, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Edwin Ivan Arocútipa Calatayud, Proyectista, el Informe N° 408-2024-SGE-GGM-AMPJB, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, el Memorando N° 131-2024-JRVC-SGS/GGMMPJB, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 002-2024-VROP-IP-SGS-GGMMPJB, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, Inspector de Proyecto, el Informe N° 1014-2024-JRVC-SGS/GGMMPJB, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 015-2024-EIAC-SGE-GMM-AMPJB, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el Ing. Edwin Ivan Arocútipa Calatayud, Proyectista, el Informe N° 470-2024-SGE-GGM-AMPJB, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, el Informe N° 004-2024-VROP-IP-SGS-GGMMPJB, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, Inspector de Proyecto, el Informe N° 1081-2024-JRVC-SGS/GGMMPJB, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 494-2024-SGE-GGM-AMPJB, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el Ing. Araseli Anali Paría Hualpa, Especialista Técnico II, el Informe N° 307-2024-SGFP-GGM-AMPJB, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Uriel V. S. Montalvo Agurto, el Informe N° 021-2024-LALA-CO-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Coordinador de Obra, Ing. Luis Alejandro Luque Aldana, el Informe N° 2582-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe Técnico N° 002-2024-AAPH-LCC-SGFP-GGMMPJB, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por la Ing. Araseli Anali Paría Hualpa, Especialista Técnico, el Informe N° 034-2024-MMH-SGFP-GGM-AMPJB, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Ing. Maryori Marca Mamani, Formador de Proyectos, el Informe N° 348-2024-SGFP-GGM-AMPJB, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Uriel V. S. Montalvo Agurto, el Informe N° 855-2024-GMPP-GGM-AMPJB, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, el Informe Legal N° 314-2024-GMAJ-GGM-AMPJB, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 27 de agosto del 2024, sobre la APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA - 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO - CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2346017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...).

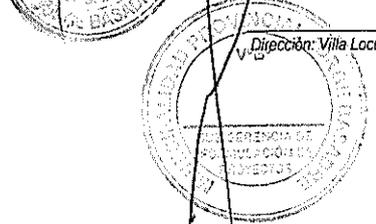
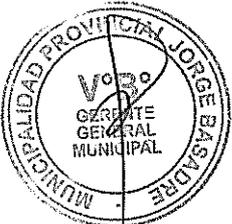
Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF -- Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3) señala: "Que el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2) (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)".

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral "13.1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión". "13.2) Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias". "13.3) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) señala: "Para iniciar la fase

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe/>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°365-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de agosto del 2024.

de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, el numeral 24.9) del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR".

Que, el numeral 29.2) del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo, el numeral 29.5), señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil".

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente". "32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". "32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". "32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". "32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera". "32.6) El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Que, en ese mismo sentido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". "33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". "33.3) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 34.1) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

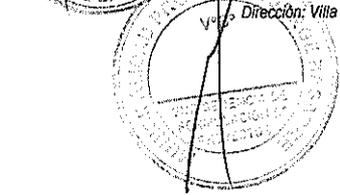
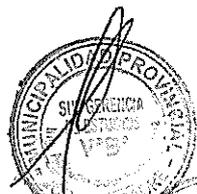
Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados; ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Y, también indica que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 18.1) del Artículo 18°, que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección. En los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, en el numeral 34.1) del Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munjorgebasadre.gob.pe/>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°365-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de agosto del 2024.

Que, el numeral 34.2) del literal a) de la citada Ley, establece que, en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico.

Que, la Directiva N° 001-2013-AMPJB – Gestión de los Costos indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta, en su Acápite VI numeral 6.1) sobre asignación presupuestal, señala que: "Es el monto resultante de la suma del costo directo (costo directo y gastos generales de la realización del proyecto de inversión) y costo indirecto en que incurre la Municipalidad en la administración de la ejecución del proyecto, y de un monto proyectado para cubrir los mayores costos por concepto de variaciones o reajuste de precios durante su ejecución".

Que, con Informe de Hito de Control N° 002-2024-OCI/2633-SCC, de fecha 31 de enero del 2024, el Órgano de Control Institucional, respecto al EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, aprobado por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, advierte tres situaciones adversas encontradas, que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso; por tanto, se deben adoptar oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan por la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2024-AMPJB, de fecha 13 de febrero del 2024, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 6'895,554.90 Soles (Seis millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con 90/100 soles), con un plazo de ejecución física de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo modalidad de administración indirecta – contrata.

Que, con Memorando N° 146-2024-GGM-AMPJB, de fecha 23 de febrero del 2024, el (e) Gerente General Municipal, Econ. Mario Ale Cervantes, comunica a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que la Oficina de Control Institucional, está solicitando a través del Oficio N° 137-2024-OCI/2633, Oficio N° 198-2024-OCI/MPJB, Oficio N° 118-2024-OCI/MPJB, sobre acciones de control ejecutados a partir de: 1. Informe de Hito de Control denominado: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal TA – 573, Tramo Empalme Anexo Cinto – Caoña, Distrito Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", 2. Informe de Auditoría de Cumplimiento denominado: "Proceso de Contratación para la Ejecución de IOARR Reparación de Pistas y Muro de Contención en el (la) Emp. 515 Sector Puente Locumba en la Localidad de Locumba Distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna". Para lo cual deberá disponer lo conveniente y encargar a quien corresponda para el cumplimiento en la presentación del plan de acción según especificaciones detallados en los mismos.

Que, mediante Informe N° 714-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 12 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite a la Gerencia General Municipal, los oficios emitidos por el Órgano de Control Institucional, para que se tome en cuenta las situaciones adversas encontradas en la realización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal TA – 573, Tramo Empalme Anexo Cinto – Caoña, Distrito Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna". El mismo que debe ser puesto en conocimiento de la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión, quienes fueron las áreas que elaboraron y posteriormente aprobaron el expediente técnico, el cual ya cuenta con acto resolutorio.

Que, con Informe N° 009-2024-EIAC-SGE-GMM-AMPJB, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. Edwin Ivan Arocutipa Calatayud, Proyectista, estando al Informe de Hito de Control N° 002-2024-OCI/2633-SCC, del Órgano de Control Institucional, presenta la reformulación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017; y, con las acciones adoptadas y/o sustentadas por parte de la Entidad, a las situaciones adversas del Informe de Hito de Control N° 002-2024-OCI/2633-SCC. El mismo es remitido a la Sub Gerencia de Estudios, para continuar con los trámites pertinentes.

Que, mediante Informe N° 408-2024-SGE-GGM-AMPJB, de fecha 22 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saúl Puma Cruz, en referencia al Informe N° 009-2024-EIAC-SGE-GMM-AMPJB, del Ing. Edwin Ivan Arocutipa Calatayud, Proyectista, remite a la Sub Gerencia de Supervisión la reformulación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, para su conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión técnica favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión, proceder con el visado respectivo en señal de conformidad; todo ello, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para su certificación presupuestal.

Que, con Memorando N° 131-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 27 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, encarga al Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, la revisión y evaluación de la reformulación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, el mismo que deberá ser concordante al estudio de pre inversión aprobado y las normas legales vigentes en la elaboración de los estudios definitivos.

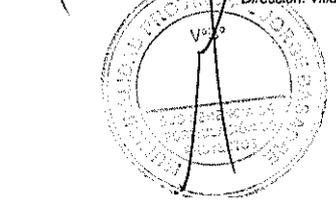
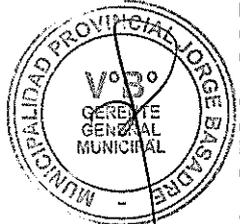
Que, mediante Informe N° 002-2024-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, de fecha 31 de mayo del 2024, el Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, Inspector de Proyecto, estando al Memorando N° 131-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, del (e) Sub Gerente de Supervisión, y el Informe N° 408-2024-SGE-GGM-AMPJB, del (e) Sub Subgerente de Estudios, respecto a la revisión y evaluación de la reformulación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, presentado por el Proyectista Ing. Edwin Ivan Arocutipa Calatayud; determina que, el presente expediente técnico se encuentra observado, y recomienda que, debe remitirse a la Sub Gerencia de Estudios, para subsanar las observaciones planteadas a la brevedad posible, para su revisión y aprobación.

Que, con Informe N° 1014-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 31 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, visto el Informe N° 002-2024-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, del Inspector de Proyecto, en la cual observa el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017; y, habiéndose revisado y evaluado por el Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, quien con Informe N° 002-2024-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, determina que el expediente técnico, se encuentra observado; por lo tanto, se devuelve a solicitud del Inspector de Proyecto, con la recomendación que se continúe con el trámite respectivo, a fin de que se subsane las observaciones indicadas a la brevedad posible.

Que, mediante Informe N° 015-2024-EIAC-SGE-GMM-AMPJB, de fecha 10 de junio del 2024, el Ing. Edwin Ivan Arocutipa Calatayud, Proyectista, estando al Informe N° 002-2024-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, del Inspector de Proyecto, en la cual observa el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017; por consiguiente, procede a levantar y/o subsanar las observaciones planteadas por la Sub Gerencia de Supervisión, estableciendo que, el proyecto contempla un

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe/>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°365-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de agosto del 2024.

presupuesto total de S/ 7'506,592.99 Soles (Siete millones quinientos seis mil quinientos noventa y dos con 99/100 soles). Y, remite a la Sub Gerencia de Estudios, para que se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, y continuar con los trámites correspondientes que conlleven a su aprobación.



Que, con Informe N° 470-2024-SGE-GGM/AMPJB, de fecha 12 de junio del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, en referencia al Informe N° 015-2024-EIAC-SGE-GMM/AMPJB, del Ing. Edwin Ivan Arocupita Calatayud, Projectista, en la cual procede a levantar y/o subsanar las observaciones planteadas por el Inspector de Proyecto, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma; por tanto, remite a la Sub Gerencia de Supervisión el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, para su conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión técnica favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión, proceder con el visado respectivo en señal de conformidad; todo ello, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para su certificación presupuestal y posterior ejecución.

Que, mediante Informe N° 004-2024-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, de fecha 13 de junio del 2024, el Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, Inspector de Proyecto, estando al Informe N° 015-2024-EIAC-SGE-GMM/AMPJB, del Ing. Edwin Ivan Arocupita Calatayud, Projectista, en la cual procede a levantar y/o subsanar las observaciones planteadas. Y, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otorga la Conformidad Técnica para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, el mismo que contempla un presupuesto total de inversión de S/ 7'506,592.99 Soles (Siete millones quinientos seis mil quinientos noventa y dos con 99/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, por la modalidad de ejecución de administración indirecta; y, recomienda derivar a la Sub Gerencia de Estudios, para que proceda a realizar los trámites correspondientes.

Que, con Informe N° 1081-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 13 de junio del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, visto el Informe N° 004-2024-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, del Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, Inspector de Proyecto; en la cual otorga la Conformidad Técnica para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017; el mismo que fue reformulado y presentado por el Projectista, Ing. Edwin Ivan Arocupita Calatayud, además, el presente expediente ha sido revisado y evaluado de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por la modalidad de ejecución de administración indirecta - contrata; por tanto, remite a la Sub Gerencia de Estudios, para proseguir con los trámites correspondiente.

Que, mediante Informe N° 494-2024-SGE-GGM/AMPJB, de fecha 18 de junio del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, visto la Conformidad Técnica del Inspector de Proyecto otorgada a través del Informe N° 004-2024-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017; por tanto, remite a fin de que la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; proceda de acuerdo a sus funciones según el Artículo 12° de las UFs – numeral 12.3) punto 9); Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y su registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para el efecto adjunta Informe de Consistencia y Formato N° 08-A. En tal sentido, recomienda continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con Informe N° 08-2024-AAPH-SGFP-GM/MPJB, de fecha 21 de junio del 2024, la Ing. Araseli Anali Paria Hualpa, Especialista Técnico II, estando al Informe N° 494-2024-SGE-GGM/AMPJB, de la Sub Gerencia de Estudios; indica que, en el documento se solicita realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión; se ha detectado en el Banco de Inversiones que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-LCSC-SGFP-GM/MPJB, de fecha 11 de enero del 2024, se emite la aprobación y registro de consistencia entre el expediente técnico y el proyecto de inversión viable denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, el cual se encuentra registrado en el Formato N° 08-A, sección "B" que corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI). En merito a lo expuesto líneas arriba y ante lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Artículo 32° numeral 32.3) previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Por lo que, en vista que el proyecto cuenta con un registro, y que en la actualidad se encuentra en estado de registro en la sección "B", se deberá proceder al retorno a la sección "A"; teniendo como sustento la reformulación de expediente técnico o documento equivalente. Por consiguiente, se sugiere se proceda solicitar a la Unidad Ejecutora de Inversiones realizar el retorno de sección. De igual manera se recomienda remitir el legajo de la documentación de sustento, e informe técnico donde se detalle y justifique la modificación que se plantea.

Que, mediante Informe N° 307-2024-SGFP-GGM/AMPJB, de fecha 27 de junio del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Uriel V. S. Montalvo Agurto, visto el Informe N° 08-2024-AAPH-SGFP-GM/MPJB, de la Ing. Araseli Anali Paria Hualpa, Especialista Técnico; por lo que, sugiere se proceda solicitar a la Unidad Ejecutora de Inversiones realizar el retorno de la sección "B" a la sección "A". Y, recomienda remitir el legajo de la documentación de sustento, e informe técnico donde se detalle y justifique la modificación que se plantea. El mismo es remitido a la Gerencia General Municipal, para ser derivado a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

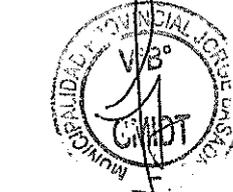
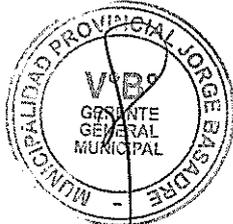
Que, con Informe N° 021-2024-LALA-CO-GMIDT-GGM/AMPJB, de fecha 11 de julio del 2024, el Coordinador de Obra, Ing. Luis Alejandro Luque Aldana, estando al Informe N° 307-2024-SGFP-GGM/AMPJB, del Sub Gerente de Formulación de Proyectos, procede con el retorno de la sección "B" a la sección "A"; para que la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, proceda evaluar y aprobar la consistencia del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017. Además, que la reformulación del proyecto se llevó a cabo en base al Oficio N° 118-2024-OC/2633-SCC, donde se comunica de situaciones adversas encontradas en el expediente técnico previamente aprobado; por tanto, requiere remitir a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, para que se tomen las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 2582-2024-GMIDT-GGM/AMPJB, de fecha 11 de julio del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, en referencia al Informe N° 021-2024-LALA-CO-GMIDT-GGM/AMPJB, del Coordinador de Obra, Ing. Luis Alejandro Luque Aldana, al encontrarse el proyecto de inversión en la sección "A", tal como se solicitó, se requiere se derive el presente a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, para que se evalúe y apruebe la consistencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, y se prosiga con los trámites correspondientes que conlleve a su aprobación.

Que, con Informe Técnico N° 002-2024-AAPH-LCC-SGFP-GM/MPJB, de fecha 18 de julio del 2024, la Ing. Araseli Anali Paria Hualpa, Especialista Técnico, y la Ing. Lucy Conde Conde, Asistente Multidisciplinario, estando al Informe N° 2582-2024-GMIDT-GGM/AMPJB, de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, concluye que: El expediente técnico antes de su aprobación se sujeta a la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, cumpliendo con las condiciones señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe/>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°365-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de agosto del 2024.

Inversiones, Artículo 32°: Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad.

De acuerdo al oficio de la contraloría donde en el Informe de Hito de Control N° 002-2024-OCI/2633-SCC; Se advierten 03 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual del proyecto. El Ing. Edwin Ivan Arocutipa Calatayud, Proyectista, procede con la reformulación del expediente técnico y acciones adoptadas a las situaciones adversas del Informe de Hito de Control.

La Conformidad Técnica al expediente técnico, fue aprobado con Informe N° 004-2024-VR0P-IP-SGS-GGM/MPJB, de fecha 13 de junio del 2024, a través de la Sub Gerencia de Supervisión del PI denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, con un costo total de S/ 7'437,560.48 Soles, un gasto de control concurrente de S/ 69,032.51 Soles, siendo la suma total del costo final S/ 7'506,592.99 Soles.

En tal sentido, recalcar que, las modificaciones presentadas en el expediente técnico, en relación al presupuesto antes de su aprobación, guardan concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 31°: Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 31.1) Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

El expediente técnico antes de su aprobación ha sido revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Supervisión, en su calidad de unidad orgánica responsable de revisar y evaluar los expedientes técnicos y sus modificaciones para su ejecución, dando la conformidad para su aprobación mediante acto resolutorio, conforme lo establece el Artículo 119°, literal 2) del Reglamento de Organización y Funciones de la MPJB, en razón de ello, otorgó la respectiva aprobación al expediente técnico mediante Informe N° 004-2024-VR0P-IP-SGS-GGM/MPJB. En ese sentido, la aprobación de la consistencia no sustituye o reemplaza el pronunciamiento otorgado previamente por la Sub Gerencia de Supervisión.

Por tanto, habiéndose corroborado la consistencia del expediente técnico reformulado con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, y en observancia al Informe N° 004-2024-VR0P-IP-SGS-GGM/MPJB, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión, la suscrita aprueba y registra (nuevos valores de la reformulación del expediente técnico, en concordancia con el Informe de la OCI) en el Banco de Inversiones del Formato N° 08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión – Sección "A": Aprobación de Consistencia.

Y, recomienda que:

Dar continuidad con el trámite ante la alta dirección de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, enfatizando que las solicitudes de revisión, evaluación y aprobación de la consistencia, se realice de manera oportuna antes de la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32°: Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

Recomienda continuar con el ciclo del proyecto considerando las recomendaciones de los órganos de control.

Recomienda a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su calidad de unidad orgánica responsable de la ejecución física y financiera de la obra, que las modificaciones en fase de ejecución que se presenten en el futuro, deberán ser comunicadas oportunamente al Inspector de Proyecto a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión, esto con la finalidad que los actuados se gestionen en los plazos correspondientes, evitando dilaciones que afecten el procedimiento establecido en la normatividad vigente. Únicamente en los casos que se identifiquen modificaciones que puedan afectar la concepción técnica del proyecto, la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, comunicará a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos para su evaluación y pronunciamiento; por otro lado, las demás variaciones que no afecten la concepción técnica deben de ser registradas conforme a las funciones señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 034-2024-MMH-SGFP-GGM/AMPJB, de fecha 22 de julio del 2024, la Ing. Maryori Marca Mamani, Formador de Proyectos, estando al Informe Técnico N° 002-2024-AAPH-LCC-SGFP-GGM/MPJB, de la Ing. Araseli Anali Paria Huallpa, Especialista Técnico, y la Ing. Lucy Conde Conde, Asistente Multidisciplinario; en la cual, se da la aprobación de consistencia y el registro del Formato N° 08-A Sección "A" en el Banco de Inversiones. Por tanto, remite el registro y aprobación en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A, Sección "A", para continuar con los trámites que conlleve a la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017.

Que, con Informe N° 348-2024-SGFP-GGM/AMPJB, de fecha 22 de julio del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Uriel V. S. Montalvo Agurto, visto el Informe N° 034-2024-MMH-SGFP-GGM/AMPJB, de la Ing. Maryori Marca Mamani, Formador de Proyectos, remite a la Gerencia General Municipal, la aprobación y registro del informe de consistencia del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017. Asimismo, recomienda proseguir con los trámites administrativos, para su certificación presupuestal, opinión legal, y aprobación mediante acto resolutorio.

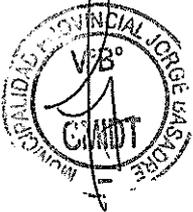
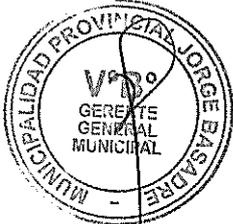
Que, mediante Informe N° 855-2024-CMPP-GGM/AMPJB, de fecha 01 de agosto del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa a la Gerencia General Municipal, estando al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Entidad, y contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, otorga disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 7'506,592.99 Soles (Siete millones quinientos seis mil quinientos noventa y dos con 99/100 soles), para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017; el mismo que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal, y su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N° 314-2024-GMAJ-GGM/AMPJB, de fecha 27 de agosto del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 7'506,592.99 Soles (Siete millones quinientos seis mil quinientos noventa y dos con 99/100 soles), con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración indirecta – contrata, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Sub Gerencia de Estudios, visto el Informe de Hito de Control N° 002-2024-OCI/2633-SCC, del Órgano de Control Institucional, Memorando N° 146-2024-GGM/AMPJB, de la Gerencia General Municipal; a través

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe/>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°365-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de agosto del 2024.

del Informe N° 009-2024-EIAC-SGE-GMM-A/MPJB, el Ing. Edwin Ivan Arocútipa Calatayud, Proyectista, presenta la reformulación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017. El mismo que fue observado por la Sub Gerencia de Supervisión, por el Inspector de Proyecto, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma. Por consiguiente, con Informe N° 015-2024-EIAC-SGE-GMM-A/MPJB, el Ing. Edwin Ivan Arocútipa Calatayud, Proyectista, procede a levantar y/o subsanar las observaciones realizadas. Y, detalla el presupuesto de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO		5,030,725.35
GASTOS GENERALES	4.9686632 %	249,959.80
UTILIDADES	5 %	251,536.27
SUB TOTAL DE OBRA		5,532,221.42
IGV	18 %	995,799.86
PRESUPUESTO TOTAL		6,528,021.28
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	3.0794976 %	201,030.26
GASTO SUPERVISION	4.00 %	261,120.85
GASTO DE LIQUIDACION Y CIERRE	0.8473087 %	55,312.49
GASTO DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	1.0060405 %	65,674.54
GASTOS ADMINISTRATIVOS	5.00 %	326,401.06
COSTO TOTAL		CT 7,437,560.48
GASTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.9281607 %	69,032.51
COSTO TOTAL DEL INVERSIÓN		CTI 7,506,592.99

Que, consecuentemente, el área de la Sub Gerencia de Supervisión, visto la reformulación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017; el Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, Inspector de Proyecto, a través del Informe N° 004-2024-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, estando a la "Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento, informa la evaluación técnica, acorde al siguiente detalle:

DATOS GENERALES

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017

EJECUTA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA

PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 DÍAS CALENDARIO

PRESUPUESTO : S/ 7'506,592.99 Soles (Siete millones quinientos seis mil quinientos noventa y dos con 99/100 soles)

LOCALIZACIÓN DEL OBRA

Distrito : Locumba
Provincia : Jorge Basadre
Región : Tacna

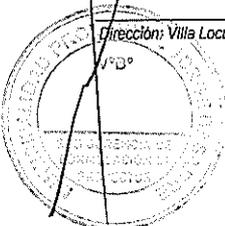
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

COSTO DIRECTO		5,030,725.35
GASTOS GENERALES	4.9686632 %	249,959.80
UTILIDADES	5 %	251,536.27
SUB TOTAL DE OBRA		5,532,221.42
IGV	18 %	995,799.86
PRESUPUESTO TOTAL		6,528,021.28
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	3.0794976 %	201,030.26
GASTO SUPERVISION	4.00 %	261,120.85
GASTO DE LIQUIDACION Y CIERRE	0.8473087 %	55,312.49
GASTO DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	1.0060405 %	65,674.54
GASTOS ADMINISTRATIVOS	5.00 %	326,401.06
COSTO TOTAL		CT 7,437,560.48
GASTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.9281607 %	69,032.51
COSTO TOTAL DEL INVERSIÓN		CTI 7,506,592.99

El presupuesto total del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, asciende a la suma de S/ 7'506,592.99 Soles (Siete millones quinientos seis mil quinientos noventa y dos con 99/100 soles).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La ejecución del proyecto será por administración indirecta – contrata.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°365-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de agosto del 2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del presente proyecto es de ciento cincuenta (150) días calendario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los recursos destinados para la ejecución del presente proyecto son:

Fuente : 05 Recursos Determinados
Rubro 18 : Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

CONCLUSIONES

- El presupuesto total de inversión para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, asciende a un monto de S/ 7'506,592.99 Soles (Siete millones quinientos seis mil quinientos noventa y dos con 99/100 soles).
- El plazo de ejecución es de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA.
- En merito a la opinión técnica realizado al contenido del expediente técnico, esta inspección determina la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, con un presupuesto total de S/ 7'506,592.99 Soles (SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 99/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 150 D.C. (05 meses).

Que, de conformidad con las normativas presupuestales vigentes, instrumentos normativos de la Entidad, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Entidad, y contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, a través del Informe N° 855-2024-GMPP-GGMA/MPJB, otorga la disponibilidad presupuestal, para aprobar la reformulación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, acorde a la siguiente estructura programática:

Fuente Financiamiento : 05 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto S/ : 7'506,592.99 Soles

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

ITEM	COSTO	%	MONTO S/
A.	COSTO DIRECTO		5'030,725.35
B.	GASTOS GENERALES	4.9686632%	249,959.80
C.	UTILIDADES	5.00%	251,536.27
D.	SUB TOTAL DE OBRA (A+B+C)		5'532,221.42
E.	I.G.V.	18.00%	995,799.86
	PRESUPUESTO TOTAL (D+E)		6'528,021.28
I.	GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	3.0794976%	201,030.26
II.	GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.00%	261,120.85
III.	GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	0.8473087%	55,312.49
IV.	GASTO DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	1.0060405%	65,674.54
V.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	5.00%	326,401.06
	COSTO TOTAL		7'437,560.48
VI.	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.9281607%	69,032.51
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		7'506,592.99

Que, habiendo analizado y evaluado el presente EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017. Y, contando con el registro del informe de consistencia del Formato N° 08-A, por lo que, el presente expediente técnico, fue elaborado en estricta observancia de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", y demás normas conexas al presente caso.

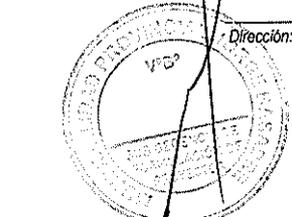
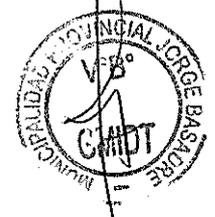
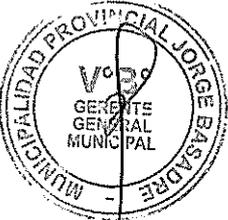
Por tanto, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, cuyo objetivo central es brindar condiciones adecuadas de accesibilidad peatonal y vehicular, mediante el mejoramiento de la calidad de vida de la población a lo largo del camino vecinal TA – 573 tramo Cinto – Caoña, perteneciente al Anexo de Cinto y Caoña de la Provincia de Jorge Basadre. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente técnico, la misma que contiene: 1) Generalidades, 2) Antecedentes (2.1. Del perfil), 3) Objetivos del Proyecto, 4) Características Generales (4.1. Accesos y ubicación, 4.2. Zona de intervención, 4.3. Accesibilidad, 4.4. Características del terreno, 4.5. Situación actual), 5) Descripción Técnica del Proyecto, 6) Meta Física, 7) Beneficiarios, 8) Presupuesto Expediente Técnico Reformulado, 9) Modalidad de Ejecución, 10) Fuente de Financiamiento, 11) Observaciones, 12) Conclusiones. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento, Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, y con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; es viable aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, por el Titular de la Entidad y/o funcionario facultado, acorde con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, Sub Gerente de Estudios y Sub Gerente de Formulación de Proyectos;

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe/>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°365-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 7'506,592.99 Soles (Siete millones quinientos seis mil quinientos noventa y dos con 99/100 soles), con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración indirecta – contrata, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

- ✓ Fuente Financiamiento : 05 Recursos Determinados
- ✓ Rubro : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- ✓ Monto S/ : 7'506,592.99 Soles

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

ITEM	COSTO	%	MONTO S/
A.	COSTO DIRECTO		5'030,725.35
B.	GASTOS GENERALES	4.9686632%	249,959.80
C.	UTILIDADES	5.00%	251,536.27
D.	SUB TOTAL DE OBRA (A+B+C)		5'532,221.42
E.	I.G.V.	18.00%	995,799.86
	PRESUPUESTO TOTAL (D+E)		6'528,021.28
I.	GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	3.0794976%	201,030.26
II.	GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.00%	261,120.85
III.	GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	0.8473087%	55,312.49
IV.	GASTO DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	1.0060405%	65,674.54
V.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	5.00%	326,401.06
	COSTO TOTAL		7'437,560.48
VI.	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.9281607%	69,032.51
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		7'506,592.99

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" CUI: 2346017, conforme al presupuesto y plazo otorgado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDT (01)
SGRCyAC

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe/>

